



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS (PETICION DE EXONERACION)
DEMANDANTE	FERNANDO SERRANO CARDENAS
DEMANDADO	WILSON FERNANDO SERRANO QUINTERO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2004 – 00152 – 00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la parte interesada remitió a la parte demandada la citación para notificación personal sin que compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda, se requiera a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el indicador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deja constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a10041e6b14c12497e4a1cc6ad3b1b6fd574fa4aaf5bcc67db9d60e688a4043**

Documento generado en 22/03/2023 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	SILVIO IGNACIO TORRADO ARÉVALO
INTERESADA	MARTHA LUCIA DE LA ROSA
APODERADO	DR. JAIME LUIS CHICA VEGA
INTERESADOS	YOLANDA MARIA TORRADO ARÉVALO, SERGIO TORRADO PELAEZ, BEATRIZ ALICIA TORRADO PELAEZ, SONIA CRISTINA TORRADO PELAEZ, CIRO TORRADO PELAEZ, SAID TORARDO ARÉVALO
APODERADO	DR. JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00098 - 00

En estudio del presente proceso y en atención al memorial enviado por el señor JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN el día veintiuno (21) de febrero del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día veintidós (22) de febrero, a tres de la tarde (03:00 p.m), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el **lunes tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>019 DE HOY 23 MARZO DE 2023.</u>
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1519b41fe5e8ad4555d825acf90915c8b942e17688a70078aab2bb83611602ad**

Documento generado en 22/03/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MONICA NAVARRO ORTEGA
APODERADO DE DTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONVENCION - DRA ADRIANA BONNET LEMUS
DEMANDADO	HEMEL ANTONIO CHINCHILLA
APODERADA DDO	DRA KARLA CRISTINA ALVAREZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00112- 00

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto por el término legal de tres días, del resultado con marcadores genéticos (ADN) INFORME PERICIAL NRO SSF-GNNGCI-2201001703 Pag 1-4 del expediente digital , allegado por el INML y ciencias forenses - Grupo de Genética Forense, para que, dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 386 nral 2 del C.G del P.

De otro lado se dispone ACEPTAR la sustitución de poder conferida en este asunto y, en consecuencia, se dispone tener como APODERADO SUSTITUTO de la parte demandada, a la Doctora **KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO**, abogada titulada con T.P nro. 284.623 del C.S.J, conforme a las facultades que se le confirieron.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Miguel Angel Mateus Fuentes

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee57db43b262d8cdebd332018204e6d8872174d8b14e5e9fea6e2f545ada328**

Documento generado en 22/03/2023 10:12:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

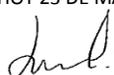
Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL (FILIACION EXTRAMATRIMONIAL)
DEMANDANTE	JOHANNY DEL CARMEN PEROZO BRICEÑO
APODERADO DE DTE	DRA KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00169-00

De conformidad con el cronograma elaborado por el Grupo Nacional de Genética contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de acuerdo con los lineamientos emanados de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo 4024 de abril de 2007, se ordena oficiar al grupo familiar conformado por la Señora **JOHANNY DEL CARMEN PEROZO BRICEÑO**, su menor hijo **SANTIAGO DAVID PEROZO BRICEÑO** y el presunto padre **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**, que deben presentarse el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE (2023) A LA HORA DE LAS 08:30 A.M** en el Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso. Ofíciase en tal sentido.

De otro lado se dispone ACEPTAR la sustitución de poder conferida en este asunto y, en consecuencia, se dispone tener como APODERADO SUSTITUTO de la parte actora, a la Doctora **KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO**, abogada titulada con T.P nro. 284.623 del C.S.J, conforme a las facultades que se le confirieron.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe672359672914b7e712b5ec614a027efb68220b94bc5b06df827a41508de7c**

Documento generado en 22/03/2023 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARLEM VIVIANA PORTILLA YARURO
APODERADO	HERMIDES ALVAREZ ROPERO
DEMANDADO	JESUS CAICEDO QUINTERO
APODERADO	YAN CARLOS VEGA PEREZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2022-00051-00

Debido a problemas de conexión a internet no fue posible realizar la audiencia programada para el siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por lo anterior, **SE DISPONE A FIJAR** nueva fecha de audiencia para el día **miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>019</u> DE HOY <u>23 MARZO DE 2023</u> .
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8584a9ffc2b424823b38e95b98a6eb69bbb658a896adaefb368564129c17cc8**

Documento generado en 22/03/2023 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



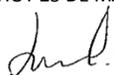
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACION NATURAL
DEMANDANTE	JOHN JAIRO ORTIZ
APODERADO DE DTE	DRA RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
DEMANDADO	NELLY SANDOVAL JOSE ANTONIO GUERRERO SANDOVAL CLAUDIA MILENA GUERRERO SANDOVAL DANIELA GUERRERO SANDOVAL YANETH GUERRERO DURAN HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE	JOSE ANTONIO GUERRERO PALACIO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00243-00

RECONOZCASE y TENGASE a la Doctora JAZMIN TATIANA GARCIA URIBE, abogada titulada con T.P nro. 309.708 del C.S.J, como apoderada sustituta de la representación legal de la abogada DANIELA GUERRERO SANDOVAL, con las mismas facultades que a esta le fueron conferidas, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bf0ceff64f257c099fef33feaf9e05c25cb3c3bbb0ccd007593a7d92683622**

Documento generado en 22/03/2023 10:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



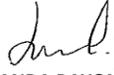
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS SANCHEZ
APODERADO DE DTE	FERNANDO SAN JUAN CASTILLA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022-00295-00

REQUIERASE nuevamente al apoderado de la parte demandante para que realice en legal forma (art 291 del CGP) la notificación de la demanda; hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc445806e1945232300e2958f0614f6bffe12b32c6653ab9a0ec6239bb37c810**

Documento generado en 22/03/2023 10:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEIMAR MARIN PEDRAZA CHOGO
APODERADA	DRA. KAREN DARINE CASTRO BRU
DEMANDADA	BETSY PACHECO CARRASCAL
APODERADA	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00337 – 00

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto se, convoca a las partes, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para lo cual se fija la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se recuerda a las partes que es un deber informar al Juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme los artículos 2° y 3° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte a las partes, que, con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma LIFESIZE.

Oportunamente se enviará a los correos electrónicos de las partes el link de ingreso a la diligencia.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Notifíquese el presente auto al Defensor de Familia de la ciudad.

Que las partes en esta misma diligencia presenten sus testigos asomados en la demanda y su contestación, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo en suministrar y/o actualizar los correos electrónicos respectivos.

Se les advierte a las partes que es su deber enviar a las demás partes del proceso, después de notificadas, cuando hayan suministrado una dirección electrónica, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del C. G. P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones de ley.

De igual manera, se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del microsítio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

Por secretaría envíese el link del expediente digital a las apoderadas de las partes para su respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ffa1696da3c3d42d915437dc0ff4406d440e911a8d6283256923d7aa147f19**

Documento generado en 22/03/2023 09:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS)
DEMANDANTE	JULIO CESAR MELENDEZ SANCHEZ
APODERADO DE DTE	DRA NUBIA ARENIZ GUERRERO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00340-00

Visto los antecedentes procesales dentro de este asunto, se convoca a las partes para la realización de la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P, en concordancia con el artículo 372 del mismo código y lo dispuesto en la ley 1996 de 2019 artículo 37 nral 7, para lo cual se fija **EL DIA 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:30 A.M.**

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presente los testigos asomados en la demanda y contestación, a quienes se le recepcionaran sus testimonios debiendo las partes suministrar o actualizar los correos electrónicos respectivos y/o números celulares.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional; el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por la plataforma LIFESIZE. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos conforme en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d2f7cf7edebaf6eee738e70db9376e1f27431de8fc6728d22cd02308e6b746**

Documento generado en 22/03/2023 10:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
DEMANDANTE	KARLA MILENA PEREZ LAZARO
APODERADA	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	LUIS MIGUEL ISIDRO ROJAS
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00392 – 00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la parte interesada remitió a la parte demandada la citación para notificación personal sin que compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda, se requiera a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el indicador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deja constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c95275be37fc7c60b983c645ae4f78b2ded4a7efcd1f1bb9bd3ad18ce8a7393**

Documento generado en 22/03/2023 09:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	HOMOLOGACION (CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS)
INTERESADA	CHIRLEY MARCELA NAVARRO SANCHEZ
APODERADA	DRA KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
INTERESADO	ADALBERTO GERARDINO SANCHEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00018 – 00

Reconózcase y téngase a la doctora KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO, abogada adscrita a la defensoría del Pueblo, como apoderada judicial de la señora CHIRLEY MARCELA NAVARRO SANCHEZ, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a ella otorgado.

Ejecutoriado el presente auto se reiniciará el término que falta para cumplir el traslado de la demanda.

Igualmente se ordena enviar el link del proceso digital al señor personero de la ciudad para el respectivo control y seguimiento de conformidad a su petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 019 DE HOY 23 DE MARZO DE 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo piso, teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e82a977df92e602d2e7d539331765cb10732aa3358e9c8185cbda61e025606**

Documento generado en 22/03/2023 09:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>